



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 13 de Febrero de 2017.

No. 021

ÍNDICE

GOBIERNO ESTATAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa al Cuarto Trimestre de 2016.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 02/2017.

3 - 50

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Terminación de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ahome y Juzgado Segundo y Tercero de Primera Instancia, ambos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

51 - 53

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

54 - 57

AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 permisos para cada uno, Carga Especial «GRUA», para prestar servicio en los municipios de Sinaloa y Guasave, Sinaloa.- Gabriela Soto Leal y Antonio Jesús Reyes Soto.

58

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

59 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIONES III, X, XXV Y XXIX, Y 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Conforme con el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

El numeral antes citado, en su fracción X, establece como atribución del Pleno determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial, así como determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan de conformidad con la Ley.

Que el mencionado precepto normativo, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que conforme con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en cada distrito judicial habrá el número de Juzgados de Primera Instancia que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a las necesidades del servicio judicial.

El treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Conforme al orden establecido en el decreto legislativo antes citado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha determinado la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, en las cuatro regiones en las que se divide el Estado de Sinaloa para la adopción del antedicho Código Nacional. En ese tenor, mediante los acuerdos plenarios emitidos en sesiones de fecha veintidós de mayo y diecisiete de diciembre del año dos mil quince, se acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Norte y del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, respectivamente.

Con ello, la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes en los distritos judiciales de Ahome y de Mazatlán, de manera gradual se ha visto considerablemente disminuida, al ocuparse básicamente, de atender los procesos penales de los que tradicionalmente son competentes, dejando de conocer de los hechos acontecidos a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral en las citadas circunscripciones territoriales.

Lo anterior, conlleva la necesidad de generar medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV y XXIX, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la terminación de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

SEGUNDO. Como consecuencia del punto anterior, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, se transforma en Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, conservando la misma jurisdicción territorial y categoría.

TERCERO. Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

CUARTO. Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia, ambos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

QUINTO. Como consecuencia del punto anterior, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, se transforma en Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, conservando la misma jurisdicción territorial y categoría.

SEXTO. Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial Mazatlán.

SÉPTIMO. El personal adscrito a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Ahome y Mazatlán, que en virtud del presente acuerdo terminan sus funciones, se adscribirá a los órganos del Poder Judicial del Estado, conforme sea requerido de acuerdo a las necesidades del servicio de administración de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día trece de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos